



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 589

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda ha sido subsanada en debida forma y reúne los requisitos legales y el documento base del recaudo ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas de dinero, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor WILLIAM GIOVANI CEBALLOS PINZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, a la señora ANA CRISTINA BURBANO VEGA, quien representa a su hijo adolescente CAMILO CEBALLOS BURBANO, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, (\$2.491.889,00). por concepto de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar durante los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre, y diciembre del año 2021, cada una por valor de trescientos veinticinco mil veintinueve pesos, (\$325.029,00), y cuota extra del mes de junio por valor de trescientos veinticinco mil veintinueve pesos (\$325.029,00), y cuota extra del mes de diciembre por valor de quinientos cuarenta y un mil setecientos quince pesos, (\$541.715,00).
- b) Por la suma de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$114.480), por concepto de incrementos de las cuotas alimentarias del año 2019, incrementos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, cada uno por valor de nueve mil quinientos cuarenta pesos (\$9.540,00)
- c) Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$141.144), por concepto de incrementos de las cuotas alimentarias del año 2020, incrementos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, cada uno por valor de once mil setecientos sesenta y dos pesos (\$11.762,00)
- d) Por la suma de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$22.362), por concepto de incrementos de las cuotas alimentarias del año 2021, incrementos de los meses de

enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, cada uno por valor de tres mil setecientos veintisiete pesos (\$3.727,00)

Total, del mandamiento de pago a cargo del demandado, DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/ CTE.

SEGUNDO. Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma.

TERCERO. Por las cuotas que en los sucesivo se causen y hasta el pago total de la obligación.

CUARTO. Por las costas y costos del proceso, incluyendo agencias en derecho.

QUINTO. LIBRAR oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin - Mecal, para efecto de lo establecido en el artículo 129 inciso 6º, de la ley 1098 del 2006.

SEXTO. NOTIFICAR este proveído al señor WILLIAM GIOVANNY CEBALLOS PINZA, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente.

SÉPTIMO. NOTIFICAR este proveído al Defensor de Familia adscrito al ICBF.

Notifíquese y cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera
Juez